



**POLITICA DE PARTICIPACION
SOCIAL EN SALUD.**

EMITIDO

Julio de 2020

VERSION

1

DM DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S.

**“POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL
EN SALUD”**

DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S.

CALI – COLOMBIA

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

Tabla de contenido

| | | |
|-------|---|----|
| I. | INTRODUCCION..... | 3 |
| II. | MARCO NORMATIVO..... | 3 |
| III. | MARCO CONCEPTUAL..... | 4 |
| IV. | MARCO ESTRATEGICO..... | 5 |
| V. | OBJETIVOS..... | 5 |
| 5.1. | OBJETIVO GENERAL..... | 5 |
| 5.2. | OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 5 |
| VI. | ALCANCE DE LA POLITICA..... | 5 |
| VII. | PRINCIPIOS DE LA PPSS..... | 6 |
| VIII. | EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN..... | 6 |
| IX. | DEFINICION EJES ESTRATÉGICOS..... | 7 |
| 9.1. | EJE 1, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL..... | 7 |
| | LINEAS DE ACCION:..... | 7 |
| 9.2. | EJE 2, EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD..... | 7 |
| | LINEAS DE ACCION:..... | 8 |
| 9.3. | EJE 3, IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD..... | 8 |
| | LINEAS DE ACCION:..... | 8 |
| 9.4. | EJE 4, CONTROL SOCIAL EN SALUD..... | 9 |
| | LINEAS DE ACCION:..... | 9 |
| 9.5. | EJE 5, GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN..... | 9 |
| | LINEAS DE ACCION:..... | 9 |
| X. | PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPSS..... | 10 |
| XI. | DEBERES Y RESPONSABILIDADES..... | 10 |
| 11.1. | RESPONSABILIDADES DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD..... | 10 |
| 11.2. | DEBERES FRENTE A LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD..... | 10 |
| XII. | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN..... | 11 |
| XIII. | INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL..... | 11 |
| XIV. | RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES – ACTORES..... | 11 |
| | ANEXO 1: PLAN DE ACCIÓN PPSS..... | 13 |



POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD.

EMITIDO

Julio de 2020

VERSION

1

Dm DIAGNÓSTICO MEDICO S.A.S. *POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD – PPSS*

I. INTRODUCCION.

La POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) - **Resolución 2063 de 2017** es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatuaria de Participación 1757 de 2015. Se entiende la Política como: “Los proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”.

En tal sentido, las Políticas son instrumentos que permiten la realización de respuestas a las necesidades de grupos y poblaciones. En el caso de la participación social en salud las necesidades son aquellas situaciones o condiciones que impiden, afectan, debilitan que la ciudadanía incida o decida sobre el derecho a la salud.

Es por eso que **Dm DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S.** en cumplimiento de los requisitos normativos para la implementación de la Política de Participación Social en Salud establece un marco estratégico en el cual define las líneas de acción a seguir como también el plan de acción para la implementación de la política, además de las demás generalidades definidas en este documento.

II. MARCO NORMATIVO.

El Derecho a la Participación y su vínculo con el Derecho a la Salud: la salud es considerada como derecho humano y social desde el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales proferido en 1966 por naciones Unidas y ratificado por el Estado colombiano en 1978.

La salud es una construcción social: expresa el valor que de salud corresponde a la mejor opción para todos, en este punto se vincula el derecho a la salud con el derecho a la participación en un todo indivisible, el conjunto de las personas que conforman un país le otorga al bienestar de cada ciudadano y de todos. Ese valor se ha positivizado, es decir se ha colocado en una serie de normas de obligatorio cumplimiento para todas las partes incluido el Estado.

En este contexto, todos los ciudadanos tienen el derecho de expresar y decidir qué tipo interdependiente e integral. Es decir que sin derecho a la participación no es posible la realización del derecho a la salud.

| | | | |
|---|---|---------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

| NORMA | DESCRIPCION |
|--|--|
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) | Establece conforme a los principios de la Carta de la ONU que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos y de sus derechos inalienables, es decir, de sus derechos humanos. Retoma la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria no puede ser realizado salvo que se creen las condiciones que permitan que toda persona goce tanto de los DESC como de los derechos civiles y políticos, y alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como la de los individuos de procurar el mantenimiento y respeto de los derechos del Pacto. |
| CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA | Consagra todos los derechos de los ciudadanos y establece los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía. |
| LEY 100 DE 1993 | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. |
| LEY 1438 DEL 19 DE ENERO DE 2011 | Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. |
| RESOLUCIÓN 429 DE 2016 | Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. |
| LEY ESTATUTARIA EN SALUD 1751/2015 | Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. |
| LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015 | Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. |
| DECRETO 780 DE 2016 | Por el cual se regula la participación en salud. |
| RESOLUCIÓN 2063 DE 2017 | Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud - PPSS |

Tabla 1. Listado de Normatividad PPSS

III. MARCO CONCEPTUAL.

La Participación Social es un derecho vinculado con el derecho humano fundamental a la salud, y esto significa que, en este marco, la participación es el derecho que tiene cada ciudadano(a) y los colectivos a afectar las decisiones que afectan su bienestar, es decir, es el derecho a decidir sobre qué es el derecho a la salud y cómo se realiza y se cumple.

El derecho a la salud implica:

- Derecho a la vida con bienestar.
- Derecho a la atención cuando se necesiten servicios adecuados y con calidad.
- Derecho a la participación y construcción social de la salud.

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

| | |
|---|--|
| EL SUJETO ES SUJETO DE DERECHOS | EL ESTADO ES GARANTE DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL |
| La participación es universal sin discriminación. | La participación se basa en la igualdad y en la equidad. |
| La participación integral e interdependiente. | La participación individual y colectiva. |

IV. MARCO ESTRATEGICO.

El Marco Estratégico establece las respuestas que la PPSS va a desarrollar para superar las problemáticas sobre participación encontrada conformada por los principios, objetivos, alcance, ejes estratégicos y las actividades a desarrollar. Este marco estratégico es la construcción de respuestas a las necesidades de la ciudadanía, las organizaciones, las formas y los trabajadores del sector salud para fortalecer los procesos de participación.

V. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la PPSS es definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía apropiarse de los mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
- Fortalecer la capacidad ciudadana y los recursos de poder para que la ciudadanía intervenga activamente, incida y decida en la definición, formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
- Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el auto – cuidado, así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción.
- Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios
- Promover los procesos de gestión y garantía en salud, y la participación en la presupuestación participativa en salud.

VI. ALCANCE DE LA POLITICA.

La política parte del reconocimiento de la participación como derecho fundamental vinculado a otro derecho fundamental como lo es la salud. En tal sentido, el Estado es garante de los mismos y la ciudadanía tiene el deber de co-construir la salud. La Política sienta las bases para el cumplimiento del derecho a la participación en el marco de la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 que cubija a todo el territorio nacional y a todos los actores del Sistema de Salud.

| | | | |
|--|---|---------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

VII. PRINCIPIOS DE LA PPSS.

La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los siguientes principios:

- ❖ **Enfoque de derechos:** Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación, y es responsabilidad de los servidores públicos adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éste, incluyendo acciones de afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.
- ❖ **Territorialidad:** La PPSS tendrá en cuenta las dinámicas territoriales y la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación en la perspectiva de impulsar y garantizar el derecho a la participación, lo que implica reconocer el desarrollo diferencial de los espacios, mecanismos e instancias de participación social.
- ❖ **Diversidad:** Es el reconocimiento y promoción de la pluralidad, la heterogeneidad y la singularidad manifiesta en los planos étnico, cultural, de edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política de los sujetos participantes.
- ❖ **Solidaridad:** Capacidad de acción articulada entre las ciudadanas y ciudadanos, organizaciones e instituciones, en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.
- ❖ **Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación, para lo cual las Autoridades, instancias, espacios y organizaciones, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva.
- ❖ **Equidad:** Desde la perspectiva de desarrollo humano, el concepto de equidad implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación. El desarrollo de la política pública en participación debe tener en cuenta las asimetrías de poder y los diversos puntos de vista evitando las discriminaciones.
- ❖ **Transparencia:** Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios y dispositivos que garanticen la participación en los procesos de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoría y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud con la población, en torno al manejo administrativo y gerencial de los recursos públicos, así como el cumplimiento de políticas públicas y programas e impacto en la población. Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social de la ciudadanía en los procesos de participación y uso de recursos públicos que se utilicen para tal fin.
- ❖ **Corresponsabilidad:** La política de participación debe favorecer la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí, en un marco de colaboración protagónica, factibles de realizarse para enfrentar situaciones concretas relacionadas con los procesos de participación social en salud con el fin de lograr un mayor impacto en la calidad de vida.

VIII. EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los ejes se agrupan una serie de nudos problemáticos y sus posibles respuestas, de acuerdo con los cuales se definen las acciones a desarrollar, estos son:

1. Fortalecimiento Institucional.
2. Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud.
3. Impulso a la cultura de la salud.

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

4. Control social en salud.
5. Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

IX. DEFINICION EJES ESTRATÉGICOS.

9.1. EJE 1, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El fortalecimiento de las capacidades institucionales para que el estado cumpla su papel de garante. Debe contar con los recursos técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos. Se fortalecerán las estructuras del nivel nacional y del nivel territorial que lideran la promoción de la participación social en salud.

LINEAS DE ACCION:

- a. Destinar y gestionar los recursos financieros necesarios en los presupuestos en el nivel nacional y territorial orientados a fortalecer las estructuras administrativas y el recurso humano dedicado al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la Política de Participación Social en Salud.
- b. Definir los programas de formación y capacitación al personal del sector salud para la generación de capacidades para el derecho a la participación social, así como, herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que permitan la intervención de la comunidad en el sector.
- c. Desarrollar una estrategia sistemática de asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación de la Política de Participación Social en Salud.
- d. Establecer mecanismos de cofinanciación de proyectos de inversión en los diferentes niveles de gobierno destinados a la promoción y gestión de la participación social en salud.
- e. Realizar gestiones interinstitucionales para la formación de la comunidad en planeación, presupuestación y control social en salud.
- f. Definir los lineamientos para las entidades territoriales y entidades del sector salud que propendan por garantizar la participación en la decisión en la gestión del sector salud en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud.
- g. Transversalizar los procesos y dinámicas de participación social en el ciclo de las políticas públicas del sector salud a nivel nacional y territorial.
- h. Incorporar el enfoque diferencial en el desarrollo de los espacios de participación en salud en la definición e implementación de los programas del sector salud.
- i. Realizar los ajustes normativos que permitan la participación en la gestión del sector salud en los diferentes niveles territoriales e institucionales para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación en el marco de la Ley Estatutaria de Salud.

9.2. EJE 2, EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD.

Es necesario el desarrollo de capacidades por parte de la ciudadanía para que logre cumplir un rol activo y el desarrollo pleno de la ciudadanía en salud. Se deben fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes y programas en salud. Se propenderá por la legitimidad en la representatividad territorial e institucional, que, que facilite la coordinación entre los usuarios del Sistema de Salud y los entes responsables y vinculados con la salud, para garantizar la defensa de los derechos de salud y de participación social.

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

Se trata de dotar de herramientas a las instancias, formas y organizaciones para que cumplan con su papel y se posibilite la garantía del derecho fundamental a la salud, lo que implica la coordinación entre instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores que les permita canalizar demandas relacionadas con la salud. Un elemento central de esta estrategia es ampliar la base de participantes y generar articulaciones y sinergias en pro del derecho.

LINEAS DE ACCION:

- a. Crear una estrategia pedagógica permanente en salud para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación, en los temas de interés en salud y en el derecho a la salud.
- b. Establecer incentivos que propicien la participación social y comunitaria.
- c. Impulsar y promocionar las iniciativas del uso y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las organizaciones sociales en salud.
- d. Fortalecer las estrategias de información y comunicación incluido el acceso a medios, boletines, periódicos que posibilite espacios a las organizaciones para impulsar y visibilizar sus procesos participativos.
- e. Promover las formas de convocatoria de los espacios de participación que reconozca las dinámicas territoriales y comunitarias del sector salud.
- f. Gestionar recursos para la financiación para las iniciativas comunitarias para que la comunidad incida, intervenga y decida en el ciclo de las políticas en salud.
- g. Definir los lineamientos que permitan a las entidades territoriales el establecimiento en sus presupuestos de los recursos necesarios para garantizar la participación de la comunidad en los espacios requeridos para la deliberación de las políticas públicas.
- h. Definir los mecanismos para fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en la política pública en salud.
- i. Definir los mecanismos de consulta y de la transferencia de la información requerida para garantizar la participación de la comunidad, en las definiciones de política integral de salud, en las prioridades en salud, así como en inclusiones y exclusiones.

9.3. EJE 3, IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD.

La salud como construcción social se ubica en la esfera pública (lo que es de todos de forma simbólica y material). En tal sentido, el Estado debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.

LINEAS DE ACCION:

- a. Definir e implementar las estrategias de incidencia y formación para fortalecer la salud pública en concertación con las comunidades.
- b. Diseñar una estrategia de comunicación e información para la promoción y socialización de una cultura de bienestar y salud con perspectiva comunitaria.
- c. Promover un programa de formación de formadores comunitarios en salud pública con enfoque de derecho diferencial y de género.
- d. Conformar y/o consolidar mecanismos y espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención.

| | | | |
|---|---|---------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

- e. Incorporar la Política de participación en los lineamientos de salud pública orientados a las entidades territoriales.
- f. Incorporar la política de participación en los lineamientos de salud pública orientados a las entidades territoriales.

9.4. EJE 4, CONTROL SOCIAL EN SALUD.

El control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema es un elemento crucial para la garantía del derecho a la salud y para que la ciudadanía apropie de manera significativa la construcción social de la salud. Por ende, se requiere el fortalecimiento explícito del Control Social y las veedurías ciudadanas en salud.

LINEAS DE ACCION:

- a. Impulsar procesos de capacitación y formación para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los espacios de control social en salud en temas relacionados con la gestión pública.
- b. Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de ampliación de canales de comunicación por parte de las instituciones.
- c. Posicionar el control social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes.
- d. Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana en el análisis de información para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente de los asuntos y recursos públicos.
- e. Definir e implementar una estrategia de formación dirigida a los funcionarios y ciudadanía para el fortalecimiento y promoción del control social en las instituciones del sector salud.
- f. Crear un observatorio de participación y control social en salud.

9.5. EJE 5, GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN.

Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos u otras formas que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.

LINEAS DE ACCION:

- a. Diseñar y desarrollar las metodologías de planificación y presupuestación participativa con énfasis en la garantía de la participación de la población en la identificación, priorización, presupuestación, atenciones en salud y la solución de los problemas de salud de su entorno.
- b. Implementar los dispositivos que le permitan a la ciudadanía participar en la gestión del sector salud en los niveles territoriales e institucionales.
- c. Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública.
- d. Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión.

| | | | |
|--|---|---------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

X. PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPSS.

Para el desarrollo de los mecanismos y espacios de participación social de salud, Dm Diagnóstico Médico S.A.S. define la forma en que se ejecutaran las actividades de cada eje estratégico en un plan de acción, en el cual se definen las líneas de acción y las metas propuestas como la programación establecida para el periodo. Ver Anexo PLAN DE ACCION PPSS.

XI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

11.1. RESPONSABILIDADES DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

1. **GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** El Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del sector, a través de la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, deberá promover que la PPSS sea el instrumento para garantizar el ejercicio del derecho a la participación social en salud. En este sentido, impulsará el respeto, la protección y la promoción del derecho a la participación en salud a través de las orientaciones y lineamientos que se requieran, así como prestar el apoyo técnico que sea necesario.

2. **RESPECTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** Los integrantes del Sistema de Salud y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, deberán respetar el derecho a la participación en salud para el cumplimiento de los objetivos de la PPSS. En consecuencia, no podrán limitar el acceso de las personas a la misma, y por tanto, deberán abstenerse de realizar prácticas discriminatorias. De igual manera, tampoco estarán facultados para prohibir o impedir la participación social en sus diferentes expresiones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

3. **PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** La Superintendencia Nacional de Salud, las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, incentivarán el desarrollo de ejercicios de participación y de control social, y estarán obligados a su protección, así como a propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, deberán fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente.

11.2. DEBERES FRENTE A LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

1. **DEFENSA DE LO PÚBLICO:** Es deber de la ciudadanía y sus organizaciones la defensa de lo público, con base en el principio de prevalencia del interés general. En tal sentido, la defensa de lo público se debe expresar tanto en sus acciones como en la vigilancia de las actuaciones de los otros, así como en la vigilancia de los integrantes del sistema que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, las cuales deberán regirse por la prevalencia del bien general.

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

2. **RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS ASOCIADOS:** Los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios, COPACOS, juntas directivas, el Consejo Territorial de Planeación, el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, las veedurías y otros espacios de participación social en salud que se generen, están obligados a rendir cuentas a los integrantes de dichos espacios o a la ciudadanía en general, con relación a sus actuaciones y participación en dichas instancias, lo anterior, en procura de fortalecer prácticas de transparencia.

XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social y a las entidades del sector a nivel nacional y territorial, en el nivel que sea de su competencia, realizar el seguimiento y evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma.

XIII. INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud frente al cumplimiento de lo estipulado.

XIV. RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES – ACTORES

| | |
|--|---|
| Agente – actor | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Nivel de gobierno y/o Institución | Nacional |
| Competencia | Direccionar y garantizar el derecho a la participación social en salud. |
| Interacciones | Con todos los actores |
| Competencias | <ul style="list-style-type: none"> – Establecer los lineamientos y directrices para la implementación de la PPSS. – Realizar Asistencia Técnica – Implementación de las estrategias operativas. – Formular e implementar plan de acción. – Respetar, promover y proteger el derecho a la participación conforme lo menciona la norma. – Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de la PPSS. |

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

| | |
|--|--|
| Agente – actor | Entidad territorial |
| Nivel de gobierno y/o Institución | Departamento Distrito Municipio |
| Competencia | Garantizar el derecho a la participación social en salud en su jurisdicción y realizar seguimiento a todos los actores como garantía de su cumplimiento. |
| Interacciones | <ul style="list-style-type: none"> – Entidades municipales – EPS – ESE – IPS – Formas de participación – Organizaciones autónomas |
| Competencias | <ul style="list-style-type: none"> – Implementar las estrategias de comunicación, educación y gestión para la operación de la PPSS. -Realizar Asistencia Técnica a los actores del Sistema en el territorio. – Hacer seguimiento a los actores del sistema en el territorio. – Formular e implementar plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia. – Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, el Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control. – Respetar, promover y proteger el derecho a la participación. – Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de la PPSS |

| | |
|--|--|
| Agente – actor | EPS |
| Nivel de gobierno y/o Institución | Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios |
| Competencia | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las acciones establecidas en la Resolución 2063 -2017 para la garantía de la participación social – PPSS. 2. Dar información y cuentas a través del ente territorial. 3. Dar información y rendir cuentas sobre la política a los usuarios de salud. |
| Interacciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el Ente Territorial. 2. Con asociaciones de usuarios. 3. Veedurías. |
| Competencias | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar y generar una cultura de la salud en los usuarios de salud que tienen relación con la EPS. 2. Generar condiciones (comunicativas, informativas, de gestión y educativas) para fortalecer la veeduría, el control social por parte de la ciudadanía a la EPS. 3. Formular e implementar plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia. 4. Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control. 5. Respetar, promover y proteger el derecho a la participación. |

| | | | |
|--|---|----------------|---------------|
|  DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. | POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD. | EMITIDO | Julio de 2020 |
| | | VERSION | 1 |

| | |
|--|--|
| Agente – actor | IPS |
| Nivel de gobierno y/o institución | Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios. |
| Competencia | Realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 -2017 para la garantía de la participación social – PPSS. |
| Interacciones | <ol style="list-style-type: none"> 1. Con asociaciones de usuarios 2. Veedurías |
| Competencias | <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la IPS. 2. Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la IPS. 3. Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la IPS. 4. Formular e implementar el plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia. 5. Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control. 6. Respetar, promover y proteger el derecho a la participación. |

XV. IMPACTO DE LA POLITICA EN EL EMPODERAMIENTO DEL USUARIO DE LA IPS.

1. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN:(mínimo obligatorio)
 - Canales de Comunicación, medios electrónicos y presenciales.
 - Espacios institucionales como mecanismo de discusión.
 - Veedurías.
 - Identificar en cada área misional dónde se pueden hacer ejercicios de participación.
 - Diálogos participativos con la comunidad.
 - Reconocimiento público a los representantes de la Asociación de Usuarios.
 - Implementar Tics y usar redes sociales para promover intercambios con la comunidad.
 - Propiciar encuentros de la comunidad con las autoridades de salud.
2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
3. EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANIA Y SUS ORGANIZACIONES.
4. IMPULSO A CULTURA DE LA SALUD.
5. FORTALECIMIENTO AL CONTROL SOCIAL.
6. GESTIÓN Y GARANTÍA PARA LA DECISIÓN.

XVI. ANEXOS.

Anexo 1. Plan de Acción.

ANEXO 1: PLAN DE ACCIÓN PPSS